

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

MIENTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº866-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de Diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el Memorando Nº1683-2016-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº511-2016-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº672-2016-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N°435-2016-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorando Nº372-2016-GDIS-MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia∕ con el articulo II del Título Preliminar de la Ley №27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo GERENCIA 40.1 señala, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que MUNICIPAL SE efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, asimismo, el numeral 40.2 establece, las modificaciones presupuestarías en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad:

Que, mediante Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, modificada por Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01, en su artículo 24º, numeral 24.1 señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Anstitucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, Bèbiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el spectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional", asimismo el numeral 24.2 establece: "Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº1027-2015-ALC/MVES, se aprueba el presupuesto institucional de apertura para el año fiscal 2016, modificada por Resolución de Alcaldía Nº20-2016-ALC/MVES, acorde a la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley Nº 30372, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, en concordancia con la Nº Bº Resolución Directoral Nº 027-2015-EF/50.01;

Que, con Informe N°003-2016-MIDIS/VMPS/DGPSD-aprietob el Coordinador del Programa de Complementación Alimentaria, concluye que la compra de alimentos y el subsidio económico cumplen la misma finalidad, que es otorgar el complemento alimentario a sus usuarios, el saldo existente en el rubro de subsidio, puede ser utilizado para la compra de alimentos.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº866-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de Diciembre del 2016

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

GERENCIA

MUNICIPAL

V°B

CALCHITTON Que, mediante Oficio N°478-2016-MIDIS/VMPS/DGPSD el Director General (e) de Prestaciones Sociales Descentralizadas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, opina que las modificaciones presupuestarias deban considerar lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas complementarias vigentes.

Que, mediante Oficio Nº075-2016-GDIS/MVES la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de Villa El Salvador informa al Director General (e) de Prestaciones Sociales Descentralizada del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el acuerdo tomado por el Comité de Gestión en utilizar *por única vez* el saldo de subsidio económico de los comedores que estuvieron suspendidos durante el año 2016 para la adquisición de alimentos del Programa de Complementación Alimentaria, conforme a lo establecido en el Oficio Nº 478-2016-MIDIS/VMPS/DGPSD.

Que, con Memorando N°372-2016- GDIS-MVES, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social solicita la modificación en el nivel funcional programático bajo la modalidad de habilitaciones y anulaciones por el importe de SI. 89,593.00 para la compra de alimentos de la específica de gasto 2.5.2.1.1,99 A otras Organizaciones (Subsidios Económicos a Comedores Populares).

Que, de conformidad con las normas antes citadas, y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual autoriza la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático por créditos y anulaciones de los saldos de subsidios económicos a PCA, la misma que será Fuente de Financiamiento, efectuados al PIA 2016 a propuesta de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;

Estando a lo expuesto, con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 28411, normativa presupuestal vigente, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20º de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificatoria por única vez de saldos presupuestales de subsidios económicos de comedores populares que estuvieron suspendidos en el 2016 para compra de alimentos del PCA, por el importe de S/ 89,593.00 (Ochenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres) en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 – Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento: 00 – Recursos Ordinarios, efectuadas al Presupuesto Institucional del año fiscal 2016, en el nivel Funcional programático, a propuesta de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de Villa el Salvador, conforme al Anexo 01 que integran la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria N°533 que se registran en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en el mes de Diciembre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- CURSAR copia de la presente resolución y la correspondiente nota para la modificación presupuestaria, dentro de los 5 (cinco) días calendarios siguientes de su aprobación a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL QUIDO IÑIGO PERALTA

Municipalidad Distrital De Villa El Sal

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº866-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de Diciembre del 2016

ANEXO 1

Año: 2016

Mes: DICIEMBRE

Tipo Modificación Presupuestal: 003 CREDITOS Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

	Año Mes Fte.Fin. Rubro Cat.Pptal. Prod/Proy. Act/Al/Obr Fun. Div.Fn. Grp.Fn. Meta A	Créditos	Anulacione
	2016		
	12 DICIEMBRE		
	1 RECURSOS ORDINARIOS		
	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERIC MUNICIPALITY	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		**********
	3.999999 SIN PRODUCTO		
	- to a Van Branch and a state of the state o		
	75.001268, TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMEN	89,593	
VO	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	89,593	
GENERIC	011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACION FINANCIERA	89,593	
MANICE	001 TRANSFERENCIAS DE CARACTER GENERAL	89,593	
-/	0074 "TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA"	89,593	•••••
MEMP	5.001270 TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA SUBSIDIOS A COMEDORES POPULARES		90.50
	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA		89,59
ENIO	011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACION FINANCIERA		89,59
() 5	001 TRANSFERENCIAS DE CARACTER GENERAL		89,59
·B			89,59 89,59
VESTOR	TOTAL		
		89,593	89,59

